



C/ Antracita, 7 - 2ª 28045 Madrid
91 468 72 51 / 35 36
asefosam@asefosam.com
www.asefosam.com

ASEFOSAM FIRMA CON LA COMUNIDAD DE MADRID UN CONVENIO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

El Convenio firmado por ASEFOSAM con la Comunidad de Madrid, tiene por objeto la promoción de actuaciones de utilización de fuentes de energía renovables en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

¿Qué tipo de instalaciones se incentivan?

Se considerarán susceptibles de obtener los incentivos las siguientes instalaciones de aprovechamiento de energías renovables:

a) *Solar térmica de baja temperatura:*

Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $4,5 \text{ W/m}^2\text{K}$, para su utilización en instalaciones térmicas.

Se considerarán costes elegibles los correspondientes a los equipos que forman parte de la instalación, es decir, captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistemas eléctricos y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

En el caso de incorporación de sistemas de telemonitorización y sistemas de visualización, se considerará elegible el coste de inversión adicional sobre el sistema de control existente o previsto (según su caso) donde se recogerán los equipos necesarios para la telemonitorización, adquisición de datos, visualización y comunicación con las instalaciones así como el coste del servicio de seguimiento y supervisión de la instalación durante un periodo de al menos dos años.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para Instalaciones Solares Térmicas, Revisión 2009.

En el caso de piscinas, sólo podrá incentivarse la climatización de las de carácter público, de centros docentes, asistenciales u otros de interés social. En el caso de otras piscinas privadas distintas de las citadas anteriormente que aprovechen energía sobrante de la instalación solar térmica de un edificio, para el cálculo de los costes elegibles correspondientes a ésta se descontarán las partidas relativas a los elementos que conectan la instalación solar térmica con la piscina.

No se considerarán susceptibles de recibir incentivos las aplicaciones de energía solar térmica, o la parte correspondiente, que se instalen de forma obligatoria en virtud de lo establecido en el Código Técnico de la Edificación o en Ordenanzas Municipales.





C/ Antracita, 7 - 2ª 28045 Madrid
91 468 72 51 / 35 36
asefosam@asefosam.com
www.asefosam.com

b) Solar fotovoltaica aislada o mixta fotovoltaica-eólica:

Sistemas de generación eléctrica que transforman la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos, o la energía del viento, mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica.

Solo se admitirán instalaciones mixtas fotovoltaica-eólica en que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50% de la potencia eólica. La potencia máxima del aerogenerador será de 5 kW.

Se considerarán costes elegibles los correspondientes a los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, aerogenerador, en su caso, baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como montaje, obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán, además de la normativa vigente para este tipo de instalaciones, el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para Instalaciones Solares Fotovoltaicas Aisladas de la Red, Revisión 2009.

No se considerarán susceptibles de recibir incentivos las instalaciones, o la parte correspondiente, que se instalen de forma obligatoria en virtud de lo establecido en el Código Técnico de la Edificación o en Ordenanzas Municipales.

c) Biomasa:

Sistemas de producción de energía térmica para uso doméstico, industrial o en servicios utilizando biomasa como combustible.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería. En el caso de redes de distrito, se considerarán elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No serán susceptibles de recibir incentivos aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación u Ordenanzas Municipales.

Además, no se considerarán susceptibles de recibir incentivos las estufas domésticas que utilicen como combustible "pellets" o productos similares. Se considerarán como





C/ Antracita, 7 - 2ª 28045 Madrid
91 468 72 51 / 35 36
asefosam@asefosam.com
www.asefosam.com

estufas domésticas a estos efectos aquellas que proporcionan calor directo en el lugar donde se instalan, sin radiadores.

d) *Energía geotérmica de baja temperatura:*

Sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo en el sector doméstico, industrial o de servicios, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos.

Se considerarán tanto los sistemas de aprovechamiento de energía térmica para redes de distrito, como los sistemas de aprovechamiento de la energía térmica para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sean de circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen como para instalaciones nuevas.

Las bombas de calor deberán tener un COP mínimo de 4,2, en las condiciones de trabajo B0/W35 (según norma UNE-EN 14511-2008)

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a la realización de los proyectos de ingeniería, perforación y obra civil asociada al proyecto, sistemas de captación, incluyendo la reinyección, aprovechamiento del recurso geotérmico y en general cualquier elemento que sea indispensable para la consecución de los objetivos energéticos que se persiguen con la instalación.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No serán susceptibles de recibir incentivos aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

e) *Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores.*

¿Cuáles son los plazos para acogerse a los incentivos?

Podrán acogerse a los incentivos, las instalaciones ejecutadas y puestas en servicio desde el 1 de enero de 2011 y hasta el 1 de octubre de 2012 o hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

¿Qué incentivos /ayudas aporta la Comunidad de Madrid?

La cuantía de los incentivos en la Comunidad de Madrid es la siguiente:

a) *Solar térmica de baja temperatura:*

- Aplicaciones de refrigeración: 350 €/m² de superficie útil de captación (suma de las superficies de apertura de los captadores).
- Resto de aplicaciones:





C/ Antracita, 7 - 2ª 28045 Madrid
91 468 72 51 / 35 36
asefosam@asefosam.com
www.asefosam.com

- Instalaciones con captadores solares planos en sectores no industriales: 225 €/m² de superficie útil de captación.
 - Instalaciones con captadores solares planos en el sector industrial e instalaciones con tubos de vacío: 250 €/m² de superficie útil de captación.
 - Las ayudas tendrán un límite máximo del 37% de los costes elegibles.
- b) *Energía solar fotovoltaica aislada o mixta fotovoltaica-eólica:*
- En instalaciones hasta 5 kWp el incentivo será:
 - Fotovoltaica con acumulación: 2,5 €/Wp
 - Fotovoltaica sin acumulación: 2 €/Wp
 - Eólica: 1 €/W
 - En instalaciones de mayor potencia:
 - Fotovoltaica con acumulación: 2 €/Wp
 - Fotovoltaica sin acumulación: 1,6 €/Wp
 - Eólica: 1 €/W
 - Las ayudas tendrán un límite máximo del 40% de los costes elegibles.
- c) *Biomasa:*
- Con carácter general, 75 €/kW.
 - Las ayudas tendrán un límite máximo del 30% de los costes elegibles.
- d) *Energía geotérmica de baja temperatura:*
- Instalaciones en circuito abierto: 150 €/kW.
 - Instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal: 330 €/kW
 - Instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos: 420 €/kW
 - Instalaciones de redes de distrito geotérmicas: 450 €/kW
 - Las ayudas tendrán un límite máximo del 30% de los costes elegibles.
- e) *Instalaciones mixtas:*

Se aplicará a cada parte la cuantía que corresponda de las señaladas anteriormente.

Con carácter general, la cuantía máxima de los incentivos será de 200.000 euros por beneficiario.

En caso de que un mismo titular solicite incentivos para más de un proyecto al amparo de este Plan, este límite se aplicará al conjunto de las actuaciones solicitadas, no a cada una de ellas.

¿Cuál es el presupuesto total para estas ayudas?





C/ Antracita, 7 - 2ª 28045 Madrid
91 468 72 51 / 35 36
asefosam@asefosam.com
www.asefosam.com

La Comunidad de Madrid a través de la Fundación de la Energía aportará para la realización de las actividades contempladas en el presente Convenio hasta una cantidad máxima de **2.873.500 €**, transferidos a la misma por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

¿Cómo se van a tramitar estas ayudas?

Los titulares de las instalaciones citadas anteriormente podrán tramitar las ayudas a través de una Empresa Instaladora Adherida al Plan de Impulso de las Energías Renovables y siempre a través de la aplicación informática www.renovablesmadrid.com

¿Qué empresas instaladoras pueden adherirse a este Plan de Impulso de las Energías Renovables?

Las empresas instaladoras que deseen adquirir la condición de Empresa Instaladora Adherida al Plan de Impulso a las Energías Renovables de la Comunidad de Madrid, deberán registrarse a tal efecto en la página web www.renovablesmadrid.com y posteriormente remitir a ASEFOSAM:

- Fotocopia de Certificado de Registro de Empresa Instaladora Térmica en vigor si va a ejecutar instalaciones de solar térmica, biomasa y geotermia.
- Fotocopia de Certificado de Empresa Instaladora de Baja Tensión, categoría especialista si van a ejecutar instalaciones de energía solar fotovoltaica o mixtas fotovoltaica.
- Fotocopia del CIF/NIF de la empresa/autónomo
- Declaración responsable firmada y sellada por el representante legal de la empresa,

Una vez ASEFOSAM reciba los documentos señalados anteriormente y haya comprobado su veracidad, remitirá a la Empresa Instaladora usuario y contraseña y le dará de alta en la aplicación informática www.renovablesmadrid.com, para que pueda empezar a operar y tramitar solicitudes de ayuda en nombre de los titulares de las instalaciones.

¿Cuál es el procedimiento de gestión de la ayuda?

Una vez ejecutada la instalación, la Empresa Instaladora y a través de la aplicación informática www.renovablesmadrid.com, cumplimentará el boletín de solicitud y reservará la ayuda correspondiente según el tipo de instalación y se le asignará un número de expediente

Una vez relleno el citado Boletín, la Empresa Instaladora:

- comprobará que los datos en él consignados son correctos y recabará la firma del titular;
- lo firmará y sellará;
- se quedará con el original del Boletín, para su presentación en ASEFOSAM, entregándole copia al titular.





C/ Antracita, 7 - 2ª 28045 Madrid
91 468 72 51 / 35 36
asefosam@asefosam.com
www.asefosam.com

La empresa Instaladora o en su defecto el titular de la instalación deberá presentar en ASEFOSAM, antes de transcurridos 30 días desde la fecha en la que se haya obtenido el correspondiente número de expediente, el Boletín de Solicitud debidamente cumplimentado y firmado, tanto por el solicitante del incentivo como por un responsable de la empresa, acompañado de originales, o fotocopias para su cotejo, de la siguiente documentación:

A) General: para todo tipo de Instalaciones:

- DNI/NIF/NIE/CIF del solicitante. En el caso de entidades que no precisan los documentos citados, documentación acreditativa de su personalidad jurídica.
- En su caso, documentación acreditativa de la representación con la que actúa el firmante de la solicitud.
- Documentación justificativa de que el solicitante es titular del nº de cuenta indicado en la solicitud.
- Declaración de ayudas concurrentes, según modelo del Anexo III.
- Certificados de que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Autónoma así como, en su caso, con la Seguridad Social, o, en su defecto, tiene concedido aplazamiento o moratoria.
- Alta y último recibo liquidado del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, o en su caso, declaración de exención, para todos los epígrafes en que la empresa esté dada de alta.
- Memoria sucinta descriptiva del proyecto, que incluya los cálculos energéticos de la instalación.
- Presupuesto desglosado debidamente aceptado.
- Facturas y justificantes bancarios de pago de las inversiones realizadas.

B) Específica según tipo de instalación:

1.- Instalaciones de energía solar térmica de baja temperatura

- Certificado de garantía del fabricante de los captadores solares térmicos por tres años.
- Certificado de garantía de la instalación por dos años.
- Contrato de mantenimiento por tres años.
- Certificado de Instalación diligenciado por Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI). (Modelos 3.1.7. o 3.1.8. según proceda).
- En el caso de las instalaciones solares térmicas en edificios de nueva construcción se aportará la licencia de obras del Ayuntamiento. En caso contrario se aportará el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

2.- Instalaciones de energía solar fotovoltaica aislada o mixta fotovoltaica-eólica

- Certificado de garantía de potencia del fabricante de los paneles fotovoltaicos por diez años y, en su caso, del fabricante del aerogenerador por tres años.
- Certificado de garantía de la instalación por dos años.
- Contrato de mantenimiento por tres años.
- Certificado de Instalación diligenciado por Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI).





C/ Antracita, 7 - 2ª 28045 Madrid
91 468 72 51 / 35 36
asefosam@asefosam.com
www.asefosam.com

- Documentación acreditativa de la legalidad del inmueble en que se ubica la instalación: copia de cédula urbanística expedida por el Ayuntamiento, o copia de cédula o certificación catastral, o copia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles liquidado.

3.- Instalaciones de biomasa

- Certificado de Instalación diligenciado por Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI). (Modelos 3.1.7. o 3.1.8. según proceda)

4.- Instalaciones de aprovechamiento de energía geotérmica

- Certificado de Instalación diligenciado por Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI). (Modelos 3.1.7. o 3.1.8. según proceda)
- Resultados de simulación energética de la captación geotérmica propuesta donde se contemplen los mismos parámetros propuestos en el presupuesto. La temperatura del fluido que se obtenga en la simulación deberá estar comprendida entre -5 y 30° C en un intervalo de 30 años.
- En caso de que la potencia sea superior a 70 kW deberá adjuntarse el resultado del ensayo de respuesta geotérmica (TRG).
- Documento acreditativo de la potencia de las bombas geotérmicas y de su coeficiente de rendimiento, ambos en condiciones B0/W35 (según norma UNE-EN 14511:2008), emitido por el fabricante.
- En caso de sondeos, Certificado de Dirección de Obra según modelo oficial.

5.- Instalaciones mixtas

- Para cada tipo de instalación se presentará la documentación correspondiente, según lo establecido en los puntos anteriores.

Una vez recibida por ASEFOSAM la documentación reseñada y realizada todas las comprobaciones precisas, por ASEFOSAM o por la Fundación de la Energía, ASEFOSAM procederá al pago de la cuantía del incentivo mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el titular.

